CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES 2024".

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, con DNI número presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que , ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria.

En concreto, con la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma. Para lo cuál se considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy es una Entidad sin ánimo de lucro que presta atención a los colectivos vulnerables y está dedicada a los servicios socio asistenciales, y que, según sus Estatutos, entre sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa de acción social "Atención a Personas en situación de riesgo o exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables 2024".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento, colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo desde el 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024 correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a:
El pago de la una subvención de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (109.695 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23102 48100 (Convenio General Cruz Roja), de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920240007235.

El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula: SBV · IJP**:** TPA, correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención. Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.
En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la formula.

La ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, del

90% del coste de ejecución real.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por una técnica del Departamento de Servicios Sociales se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy **,** se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio.
- Desarrollar acciones concretas dando prioridad a los siguientes colectivos vulnerables del municipio de Alcoy:

  - **Familias en extrema vulnerabilidad**

    Minimizando la vulnerabilidad de las familias mediante la entrega de productos de alimentación e higiene básicos de forma temporal y potenciando su autonomía con todas las redes de proyectos y actividades de Cruz Roja y recursos existentes en la comunidad.

  - **Personas mayores en situación de soledad**

    Impulsando la promoción de actividades que mitiguen el sentimiento de soledad no deseada en las personas mayores, que proporcionen acompañamiento social y favorezcan las relaciones de convivencia y la participación en la comunidad desarrollando actividades que fomenten la autonomía y las relaciones sociales mediante talleres, visitas a domicilio, actividades de ocio y llamadas telefónicas de seguimiento.

  - **Jóvenes en riesgo de exclusión social**

    Acogiendo a aquellos que cuentan con pocos recursos para desarrollar su vida adulta independiente, con problemáticas sociales heredadas, procedentes del sistema de protección a la infancia en las que se realizan actividades grupales e individuales de búsqueda de empleo, administración y autonomía personal, administración y economía doméstica y actividades de carácter innovador.

  - **Personas sin hogar:**

    Llevando a cabo las siguientes obligaciones y prestación de servicios:

    - Asistencia urgente y temporal de una noche cada tres meses, a personas sin hogar transeúntes no empadronadas en el municipio de Alcoy que se encuentren de paso en la ciudad de Alcoy y no tengan

recursos económicos. Si bien, este apartado estará abierto a excepciones derivadas y valoradas por los Servicios Sociales municipales, en los que podrá variar el plazo marcado.
- Dicha asistencia se proporcionará en horario de 21:30 horas a 7:30 horas, exceptuando los días festivos de las fiestas patronales.
- En estos casos se proporcionará servicio de desayuno y cena.
- Se facilitará, de igual modo, correspondiente billete de tren o autobús a las ciudades de Xátiva o Alicante.
- Servicio de ducha y lavandería sin pernocta a aquellas personas empadronadas en la ciudad de Alcoy.
- Este servicio se desarrollará exclusivamente en el en el edificio "estación de tren" habilitado como albergue y siendo el acceso de usuarias/os mediante un pase emitido por la Policía Local de Alcoy o por derivación de los servicios sociales municipales.
- Todos los servicios, que ofrezca Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcoy, serán totalmente gratuitos para las personas usuarias.
- Tanto los gastos de personal, como los de mantenimiento del local para el Servicio de Atención al Transeúnte, correrán a cargo de Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy. En ningún caso, la prestación de servicios del personal, vinculado al Servicio de Atención al Transeúnte, implicará relación de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alcoy.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoy toda la información que solicite en relación con el funcionamiento del Servicio de Atención al Transeúnte.

- **Personas migrantes**

Fomentando la integración en la sociedad mediante clases de castellano, valenciano y las Escuelas de Acogida, completando estas actuaciones con un servicio de traducción y acompañamiento para trámites y gestiones en organismos públicos.

- El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:
  - 1 Director/ Coordinador al 60 % jornada
  - 1 Administrativa al 30 % de la jornada
  - 1 Técnico en Integración Social 100 % de la jornada.
  - 1 Técnico en Integración Social al 51,95 % de la jornada
  - 1 Auxiliar Servicios Sociales al 62,33 % jornada
  - 1 Auxiliar Servicios Sociales al 31,17 % jornada
  - Un mínimo de 40 voluntarios/as en diversos puestos de acción voluntaria

- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy. el gasto de la subvención concedida **hasta el 08 de noviembre de 2024.**
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión se subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el *Consell Local d'Inclusió i Drets Socials* y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas Sociales.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor al día de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2024.

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, la Concejala de Políticas Inclusivas, la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y una persona representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- Tratamiento de datos.
Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Cruz Roja adquiere mediante el presente convenio la condición de encargado de tratamiento de datos personales en los términos del artículo 28 del RGDP al que se sujetará en el desempeño de sus funciones. Asimismo Cruz Roja identificará a las personas que manejen los datos e informará de los cambios que pueda haber durante la ejecución del Convenio.

DUODÉCIMA.-
En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte de la persona representante de la entidad.

ANEXO:

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,2108 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.